

Harold Amir Valencia Espinosa  
Secretario

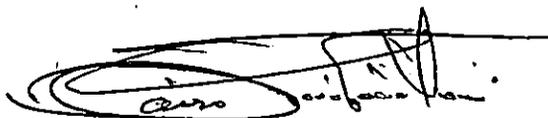
Auto No.519  
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad  
Santiago de Cali, julio veintinueve (29) de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el anterior memorial, y de conformidad a lo establecido en los artículos 301 y 91 del Código General del Proceso, el juzgado;

Resuelve:

Primero.- Ténganse notificados por conducta concluyente desde el 23 de julio de 2020 de todas las providencias dictadas en el presente proceso, incluso del auto de mandamiento de pago No. 01462, calendado el once (11) de octubre de 2019, obrante a folio (14 C.1.), al demandado Néstor Alonso Ríos Patiño, identificado con cedula de ciudadanía No.1.130.647.426, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 301 del Código General del Proceso. Indíquesele a los demandados que de acuerdo con lo establecido en el inciso 2º del artículo 91 ibídem, podrán solicitar en la secretaría del despacho, se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

Notifíquese y Cúmplase,  
El Juez,



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

4.

✉ [J12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) 📍 Calle 23 A Norte No. 2 N - 43  
Edificio M 29 Piso 2º  
Cali-Valle